



RESOLUCIÓN No. 604 DE 2023

"Por la cual se adjudica el contrato objeto del proceso de contratación No. 166 de 2023 adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES,

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1978 de 2019 y la Resolución 405 de 2021, procede a motivar el acto administrativo de adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 166 de 2023.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en la normatividad legal que rige el proceso de contratación pública, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, con fecha 2 de Octubre de 2023, siguiendo el procedimiento contractual establecido para la Selección Abreviada por Subasta Inversa, publicó en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, con el fin de poner en conocimiento de los posibles interesados, la necesidad de la CRC de: *"Renovar la suscripción de la plataforma para automatización robótica de procesos – RPA de la CRC denominada Automation AnyWhere Pure Cloud por el término de un (1) año"* con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$335.854.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR .

Que, dentro del plazo definido para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, estas fueron presentadas por interesados en el proceso de selección, y se contestaron a través de la plataforma SECOP II.

Que, mediante acta el Comité de Compras, Licitaciones y Contratos de la Entidad, aprobó los documentos previos relativos al proceso de contratación y recomendó al ordenador del gasto dar apertura al proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 166 de 2023.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad procedió a expedir la Resolución Número 498 del 13 de octubre de 2023, ordenando la apertura del proceso contractual, la cual se publicó en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo el 17 de octubre de 2023.

Que, no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que, con fecha 31 de Octubre de 2023, a las 10:00 a.m. se cumplió el plazo establecido para la recepción de ofertas, a través de su publicación por parte de los interesados en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, recibiendo dos (02) ofertas por parte de las empresas **NET APPLICATIONS SAS** y **AMERICAN OUTSOURCING S.A.**

Que, con fecha 7 de octubre de 2023, fue publicado en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, el informe preliminar de habilitación, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
NET APPLICATIONS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE*	HÁBIL
AMERICAN OUTSOURCING S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

* En el informe de evaluación se indicó que "Durante la etapa de traslado del informe de evaluación, el proponente debe aportar la certificación de ser una empresa Mipyme debidamente firmada por el representante legal y el revisor fiscal para aplicar el criterio diferencial que le permite asegurar solo el 10 % del valor del proceso en la garantía de seriedad de la oferta y los criterios de desempate".

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación y serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y/o la documentación solicitada dentro del plazo señalado; es pertinente indicar que, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podían acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Que, el proponente **AMERICAN OUTSOURCING S.A.** durante el término de traslado del informe de evaluación, no aportó documentos adicionales ni realizó observaciones al informe de evaluación publicado.

Que, en vista que el proponente **NET APPLICATIONS SAS** no allegó la certificación que lo acredita como Mipyme (requisito que no tiene el carácter de habilitante) debidamente suscrita por el representante legal de la empresa y el revisor fiscal durante el término de traslado del informe de evaluación, el proponente fue requerido para que aportara la garantía de seriedad de la oferta ajustada de modo que el valor asegurado correspondiera al 15% del valor del proceso y no al 10%, ya que como se indicó anteriormente, el oferente no acreditó los requisitos para hacer uso de este beneficio. El documento requerido fue aportado a través del SECOP II de manera idónea y oportuna.

Que, el informe final de evaluación se publicó el día 17 de Noviembre del año en curso en la plataforma transaccional SECOP II, en el cual se refleja el siguiente resultado:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
NET APPLICATIONS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
AMERICAN OUTSOURCING S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

Que, conforme a lo anterior, el proponente **NET APPLICATIONS SAS**, es el único proponente habilitado, teniendo en cuenta que, cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "Procedimiento para la subasta inversa" establece en los numerales 4) y 5) que: "(...)4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (...)”(Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Que, de acuerdo con el informe final de evaluación, el ejercicio de subasta inversa no se llevó a cabo en razón a que, como se evidencia en el consolidado de evaluación final, el único proponente habilitado es la empresa **NET APPLICATIONS SAS**.

Que, siguiendo el procedimiento establecido para la subasta electrónica, la CRC procedió a realizar la apertura al sobre económico de la propuesta que se encontraba habilitada, con el fin de verificar

que el ofrecimiento económico fuera “**(...) Igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato** (...)” tal como lo indica la norma, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	PRESUPUEST O OFICIAL DEL PROCESO	VALOR DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO
NET APPLICATIONS SAS	\$335.854.000	\$ 335.853.000

Que, la Entidad a través del comité evaluador designado para el presente proceso, recomendó la adjudicación del proceso de Selección Subasta Inversa No. 166 de 2023, así:

OBJETO	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR
Renovar la suscripción de la plataforma para automatización robótica de procesos – RPA de la CRC denominada Automation AnyWhere Pure Cloud por el término de un (1) año.	NET APPLICATIONS SAS	\$ 335.853.000

Que, surtido el proceso en sus diferentes etapas y de conformidad con lo anteriormente expuesto el Comité de Compras, Licitaciones y Contratos de la Entidad manifestó que acogía el informe de habilitación y evaluación presentado por el Comité evaluador y recomendó adjudicar el contrato objeto del proceso de contratación por Subasta Inversa No. 166 de 2023, al proponente **NET APPLICATIONS SAS**, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 335.853.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

Que, todos los antecedentes del proceso de selección, pliego de condiciones, sus documentos asociados, informes de evaluación, observaciones presentadas por los proponentes fueron publicados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, con el fin de garantizar la publicidad y transparencia de este.

Que, la contratación se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22923 del 29 de septiembre de 2023, expedido por el funcionario que hace las veces de jefe de Presupuesto de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el contrato objeto del proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica No. 166 de 2023 al siguiente proponente:

OBJETO	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR
Renovar la suscripción de la plataforma para automatización robótica de procesos – RPA de la CRC denominada Automation AnyWhere Pure Cloud por el término de un (1) año.	NET APPLICATIONS SAS	\$335.853.000

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución a **RICARDO FABIO GARCÍA ALFEREZ**, en su calidad de representante legal de la empresa **NET APPLICATIONS SAS** o a quien haga sus veces, en la forma y términos establecidos en la Ley, comuníquese la decisión a todos los interesados con la publicación del presente acto en el portal de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de Noviembre de 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVA CORTES
NICOLAS
MAURICIO

Firmado digitalmente
por SILVA CORTES
NICOLAS MAURICIO
Fecha: 2023.11.20
17:48:21 -05'00'

NICOLÁS SILVA CORTÉS
Director Ejecutivo

Proyectó: Margarita Gil
Revisó: Alexandra Sandoval
Aprobó: Zoila Vargas
Radicado: